

Madrid, a 18 de junio de 2021

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Procedimiento para la contratación del servicio de asesoramiento legal al FROB en las actuaciones que le correspondan para la mejor defensa del Reino de España en el procedimiento de arbitraje interpuesto por un grupo de inversores contra éste al amparo del Acuerdo para la promoción y la protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos (APPRI), bajo las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL.

Expediente: 04/2019

ENTIDAD ADJUDICADORA

FROB. Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para el desarrollo de sus fines que se rige por lo establecido en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y cuya finalidad, como Autoridad de Resolución Ejecutiva, es la de gestionar los procesos de resolución de las entidades en su fase ejecutiva y, en todo caso, ejercer las facultades que le atribuye la citada Ley 11/2015, el resto del ordenamiento jurídico nacional y el Derecho de la Unión Europea.

Órgano de Contratación: Comisión Rectora del FROB

Dirección postal:

Avenida del General Perón nº 38, Planta 16
Edificio MASTER´S II
28020 Madrid

Sitio web:

www.frob.es

RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud del artículo 19.2 (e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), resulta de aplicación la Comunicación Interpretativa de la Comisión (2006/C 179/02) sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública. Asimismo, conforme a la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas (PC), se rige por el citado PC, por el contrato, por la oferta del adjudicatario y, supletoriamente, por la LCSP.

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

Adjudicatario	Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, LLP
Importe de adjudicación (sin impuestos)	3.850.000,00 €
Duración	Hasta la finalización del procedimiento arbitral
Fecha de formalización	26 de diciembre de 2019

MODIFICACIÓN

Objeto de la modificación: El devenir del procedimiento arbitral, así como la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 han impactado en la ejecución del contrato que se ha visto afectada por varias circunstancias que implican: un volumen de actuaciones procesales muy superiores; la necesidad de realizar prestaciones de asesoramiento y de asistencia adicionales no previstas; y la necesidad de realizar prestaciones no previstas inicialmente, así como de modificar el sistema de facturación previsto en el PC a efectos de reestablecer el equilibrio económico del contrato, ambas derivadas de situaciones sobrevenidas e imprevisibles que una Administración diligente no hubiera podido prever. Todo ello con objeto de garantizar una adecuada defensa del Reino de España en el procedimiento arbitral.

Justificación de la modificación:

- Cláusula 23 del PC: supuesto de modificación prevista en el PC en caso de un volumen de actuaciones procesales muy superiores, siempre que ello determine, a su vez, que el precio del contrato se consuma en su totalidad.
- Artículo 205.2 a) de la LCSP: añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados al no ser viable el cambio de contratista por su ineficiencia no solo económica, sino especialmente técnica, dado el grado de avance del procedimiento arbitral. Esta modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.
- Artículo 205.2 b) de la LCSP: modificaciones derivadas de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, que no alteran la naturaleza global del contrato y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Importe de la modificación (sin impuestos): 1.800.000,00 €

Fecha de aprobación: 31 de mayo de 2021

JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato a que se refiere el presente procedimiento serán competencia del orden jurisdicción al contencioso-administrativo.